

Reivindicaciones de ámbito estatal:

1. Apertura de un proceso de debate a escala estatal y centrado en las Asambleas de alumnos sobre el proceso de implantación del EEES en el Estado Español.
2. Derogación de la L.O.U., en especial los siguientes puntos:
 - Art. 13. Ampliar el sufragio directo y universal a todos los cargos unipersonales y modificar los artículos afectados (art. 20, etc.)
 - Título IV, de la coordinación universitaria. Incluir un nuevo artículo referido a la obligatoriedad de hacer públicas y accesibles telemáticamente todas y cada una de las actas de sus sesiones.
 - Título V, de la evaluación y acreditación. Supresión del título y todas las referencias y funciones atribuidas a la ANECA, que deberá asimismo disolverse.
 - Supresión del art. 37 referido a las enseñanzas de grado.
 - Art 41, supresión de la referencia : *“La universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología, con los objetivos de contribuir al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad de las empresas, la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, el progreso económico y social y un desarrollo responsable equitativo y sostenible, así como garantizar el fomento y la consecución de la igualdad”* y de los punto 2.g y 3.
 - Art 45. de las becas: Incluir compromiso expreso de aumento de la cuantía de las becas.
 - Artículo 79. Autonomía económica y financiera: donde dice *“... se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.”* sustituir *“de los recursos necesarios para un funcionamiento básico”* por *“todos los recursos necesarios para su funcionamiento”*.
 - Eliminación del Título XIII sobre el EEES
3. Derogación de los RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones
4. Homologación de los títulos, en su actual formato, para el desempeño de trabajos asociados a competencias específicas en el ámbito de la U.E.
5. Progresiva supresión de la educación privada, para una real igualdad de oportunidades.
6. Respecto del CAP, PIR , MIR y QUIR todas las prácticas asociadas a ellos serán remuneradas y en ningún caso, esta formación complementaria se adaptará al formato master.
7. Derechos laborales plenos para l@s becari@s y eliminación de las OTRIs.
8. Extensión a todas las Universidades del Estado Español del derecho a recibir de nuevo aquellas clases que se pierden por asistencia a Asambleas y la capacidad de los estudiantes de realizar paros académicos.
9. Aumento por ley de la representación estudiantil hasta el 60% en los órganos institucionales de ámbito Universitario.
10. Las tasas de los master o posgrados serán iguales a las de los grados.
11. No tendrán carácter oficial ni conducirán a competencia reconocida alguna aquellos másteres/posgrados impartidos por entidades privadas que no tengan su equivalente público.
12. Se garantizarán las competencias que actualmente detentan las licenciaturas a los grados que las sustituyan.

Reivindicaciones de ámbito autonómico:

1. Apertura de un proceso de debate a escala autonómica y centrado en las Asambleas de alumnos para la reconfiguración de la educación universitaria en Andalucía, en especial en lo tocante a la financiación.
2. Ley 15/2003 Andaluza de Universidades.:
 - Supresión de todas las referencias al EEES, en especial el art. 54
 - Título IV Cap. II, del Consejo Andaluz de Universidades: Incluir un nuevo artículo referido a la obligatoriedad de hacer públicas y accesibles telemáticamente todas y cada una de las actas de sus sesiones.
 - Respecto a las funciones del Consejo Social recogidas en el art. 18.1 sobre programación y gestión universitaria así como el punto 19.j) sobre la participación empresarial en éste se

reformularán los mismos para que el Consejo Social sea un órgano meramente consultivo, sin capacidad para emitir instrucciones vinculantes o aprobar normas, presupuestos, etc. Además se prohibirá taxativamente cualquier vínculo con sociedades mercantiles entre los miembros del órgano colegiado más allá de los dos vocales que tienen asignados las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

- Modificación del art. 52 sobre becas y créditos para la eliminación de la posibilidad de créditos. Toda necesidad educativa deberá ser cubierta mediante beca. Para ello deberán aumentarse drásticamente el número de estas en su cuantía y número y deberá regularse su reparto atendiendo a criterios de renta familiar como baremo fundamental (a título de ejemplo decir que sólo en la Universidad de Sevilla el número de becas en el curso 2001-2002 era de 14.638 habiendo caído este en casi un 25% a 10.859)
- Título V, de la calidad universitaria. Supresión del título y todas las referencias y funciones atribuidas a la AAECAU, que deberá asimismo disolverse.
- Art. 91 Principios del Régimen económico financiero. Supresión del punto 2.f) y en el punto 3. de la frase *“existirá un grupo de fuentes de financiación afecta a resultados”*
- 3. Derogación del Acuerdo de 10 de julio de 2007 por el que se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía para el periodo 2007-2011.
- 4. Anulación del plan de incentivación de la Consejería de Educación que planea pagar un plus a los maestros con mejores resultados.
- 5. Compromiso expreso del aumento en un 20% anual de la cuantía de la partida destinada a financiación universitaria hasta la total gratuidad para todos los universitarios.
- 6. Convenio para lograr la gratuidad del transporte urbano para universitari@s.
- 7. Eliminación de cátedras-empresa

Reivindicaciones de ámbito local (Universidad de Sevilla)

1. Aprobación de nuevos planes de estudio supeditada a aprobación en Asambleas de Facultad modificando si es preciso el art. 13.d de los Estatutos que atribuye al Consejo Social esta competencia.
2. Supresión de todas las referencias al EEES, en especial el art. 5 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
3. Sufragio universal para la elección de rector.
4. Finalización de todos los acuerdos con entidades con ánimo de lucro y publicación de los mismos por medios telemáticos y en papel. En especial se atenderá a aquellos que supongan concesiones de usufructo de espacio en la universidad con intereses económicos, empezando con la expulsión de toda sede bancaria de la Universidad de Sevilla.
5. Prohibición de la externalización de servicios destinados a la comunidad universitaria.
6. Fotocopias gratuitas de los textos y apuntes (no protegidos por derechos de autor) de lectura necesarios incluidos en los programas.
7. Un sistema de correcciones que garantice el anonimato de l@s alumn@s, para evitar de esta manera el favoritismo, o cualquier tipo de discriminación. Anonimato en la corrección de exámenes y la publicación de calificaciones.
8. Más tablones para estudiantes, colectivos estudiantiles y sociales, y prohibición del uso de los espacios con fines publicitarios por sociedades mercantiles o instituciones educativas privadas.
13. Más comedores universitarios bajo gestión pública. Abaratar el precio de los comedores/cafetería.
14. Aumento de las Ayudas Sociales Extraordinarias de la Universidad de Sevilla.
15. Incluir en su Reglamento de funcionamiento y en aras de una mayor democracia interna en los órganos de representación estudiantil la exigencia del mandato asambleario en toda decisión del CADUS.
16. Limitación de las cámaras de videovigilancia en el ámbito de la Universidad de Sevilla a zonas especialmente sensibles tales como Centros de Proceso de Datos, Aulas de Informática, bicicleteros, etc. y retirada inmediata de las mismas de zonas de paso o esparcimiento de estudiantes
17. El uso de las plataformas virtuales de la U.S. deberá ser exclusivamente voluntario, no pudiendo imponerse restricción alguna a los estudiantes que opten por la vía no telemática para cursar sus

estudios.

18. Derogación del art. 13 del Reglamento de Enseñanzas Propias de la US que impone la autofinanciación para los estudios de posgrado. Éstos deberán financiarse con fondos públicos y tasas a precios homólogos a los de los estudios de grado.